



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 1 de 11

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho			
Semestre:	Periodo académico:	1. Ramon Betancourt; Cesar Alvarado 2. Ariel Alvarado 3. Antonia Pardo; Martha Espinosa 4. Carlos Muñoz 5. Ingrid Montes; Luis Villalobos 6. Antonio Caballero	1. Derecho Comercial I 2. Derecho Civil V 3. Derecho de Familia 4. Seguridad Social 5. Procesal Administrativo 6. Consultorio Jurídico I
VII	IIP 2019		
Docente Orientador del seminario			
Carlos Muñoz Aguirre			
Título del PAT Colectivo			
Cotización a la seguridad social de los independientes cuyos ingresos tiene como fuente la renta capital			
Núcleo Problémico			
Cotización de los independientes al sistema de seguridad social por la renta de capital			
de Investigación			

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 2 de 11

El sistema de seguridad social está en constante evolución, puesto que se adecua a los cambios de la realidad sociedad, ya que en los últimos años se han presentado problemas sociales, que pueden afectar la historia de la economía y social en el mundo.

El Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales pueden tener acceso las personas y la comunidad con el fin principal de garantizar una calidad de vida que esté acorde con la dignidad humana. Hace parte del Sistema de Protección Social junto con políticas, normas y procedimientos de protección laboral y asistencia social.

Por ende, la seguridad social es obligatoria, está a cargo del estado y prestada por entidades públicas y privadas, buscando y evitando una estabilidad económica.

Por otra parte, tanto los trabajadores dependientes, como los independientes están obligados hacer sus aportes al sistema de seguridad social, en este último se presentan diversas clases de actividades económica, como lo son los rentistas de capital. Según el diccionario de la Real Academia Española –RAE–, el cual establece que un rentista de capital es “la persona que percibe renta procedente de una propiedad de cualquier tipo, la persona que percibe renta procedente del papel del Estado y, la persona que principalmente vive de sus rentas”; es decir, el rentistas de capital es aquellas personas que obtiene ingresos como resultado de una inversión en acciones u alquiler de su propiedad, será el trabajador independiente aquel que no obtenga sus ingresos de un contrato de servicios.

Citamos la Ley 1955 de 2019, Art 244. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- **Justificación**

La Corporación Universitaria Rafael Núñez ha venido proponiendo un nuevo modelo pedagógico en tres espacios académicos fundamentales: los semilleros de investigadores, los grupos de investigación y los Proyectos Académicos de Trabajos (PAT) colectivos. El presente trabajo constituye uno de los ya mencionados Proyectos Académicos y además de contribuir al desarrollo de nuestras competencias investigativas fomentará nuestra reflexión autónoma acerca de cómo se está abordando la cotización a la seguridad social de los independientes cuyo ingresos tiene como fuente la renta capital.

Como abogados en formación, es de gran importancia que tengamos claro de qué manera se ha abordado la Cotización a la seguridad social de los independientes cuyo ingreso tiene como fuente la renta capital, en el sentido de que el sistema de seguridad social está en constante evolución. La investigación será ese proceso



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 3 de 11

educativo que engrandecerá nuestro saber al originar nuevos conocimientos como resultado de la interacción entre nuestras vivencias en la profesión y las teorías adquiridas, las cuales confrontaremos, cuestionaremos, afirmaremos, controvertiremos, o reafirmaremos mediante la obtención de los datos que analizaremos y consignaremos en nuestro informe final.

Como investigadores buscamos fundamentar nuestros conocimientos para poder apoyar a las personas naturales y jurídicas en el cumplimiento de la cotización a la seguridad social de los independientes, dentro de un marco de equilibrio con las necesidades de cada uno de los independientes y en diversos temas actuales.

La sustentación y la socialización que haremos, y harán nuestros compañeros ante profesores y miembros de la comunidad universitaria, no solamente nos dará a conocer un panorama general acerca de cómo se ha abordado la cotización a la seguridad social de los independientes, sino que también contribuirá a la mejora de nuestras competencias comunicativas y argumentativas, fundamentales para nuestro futuro ejercicio profesional como abogados.

Conforme mencionamos anteriormente, este ejercicio investigativo, nos permitirá traer al escenario de la teoría lo práctico. Y así, abordar nuestro aprendizaje desde la resolución de problemas, definiendo no solamente una solución o un objeto de estudio, sino también su importancia, la metodología correcta, las técnicas apropiadas, y los tiempos y espacios donde sería más conveniente estudiarlo.

Como abogados desde nuestro proceso inicial de formación nos enfrentaremos a problemas de orden teórico y normativo, y para resolverlos deberemos conjugar lo aprendido con la realidad social, convirtiéndose, experiencias como esta, en una de las más valiosas herramientas.

Por otro lado, aquí tendremos la oportunidad de integrar los saberes de las diferentes asignaturas en la búsqueda de soluciones interdisciplinarias al problema planteado evidenciando así los logros que hayamos podido alcanzar en cada una de ellas.

Finalmente, este trabajo se justifica en que se evalúe cuáles han sido las normas abordadas en cuanto a la seguridad social de los independientes cuyo ingresos tienen como fuente la renta capital, así mismo, este trabajo aportará además un importante material de consulta para futuros estudiantes e investigadores de los temas de cotización de la seguridad social.

- **Objetivos**

Objetivo General

Explicar cómo ha sido abordada la cotización a la seguridad social de los independientes cuyos ingresos tiene como fuente la renta capital.

Objetivos Específicos

Indicar cuáles son las normas aplicables a la cotización de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social por la renta de capital.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 4 de 11

Establecer si los rentistas de capital, como trabajadores independientes están obligados hacer aporte parafiscales.

identificar la obligatoriedad de la afiliación del subsistema de salud de los rentistas de capital, como trabajadores independientes.

- **Marco Teórico o Referente Teórico**

En este punto en específico nos centraremos en resaltar los aportes que hicieron algunas asignaturas académicas vistas durante el semestre, ya que estas de una u otra manera contribuyeron con el desarrollo exitoso de este trabajo de investigación, un ejemplo claro de ello es la asignatura Seguridad Social, la cual fue de mucha importancia porque se nos explicaron temas puntuales relacionados con la forma como ha sido abordada la cotización de seguridad social de los independientes, cuyos ingresos tienen como fuente la renta capital. Además, que la misma resultaría ser el pilar de la investigación, pues dentro del desarrollo de la misma se nos aportaron materiales de apoyo y tutorías para llegar a unos resultados éxitos. Con respecto a la materia de Derecho de Familia, podemos decir que tiene un aporte muy interesante, puesto que siendo una materia que no se aplica en casi todo el cuerpo del trabajo, en esta analizamos aspectos que fueron de mucha ayuda. De igual forma la asignatura de Procesal administrativo, nos aporta conocimientos claves en relación a los procedimientos que actualmente se tienen en la legislación colombiana relacionados con el reclamo de los derechos y los fundamentos legales de la cotización de seguridad social de los independientes, cuyos ingresos tienen como fuente la renta capital. 8 Por su parte, Derecho Civil, hace su gran aporte al explicarnos los contratos en los que las partes deben hacer la cotización de seguridad social de los independientes, aun cuando sus ingresos tienen como fuente la renta capital. Derecho Comercial, hace su contribución explicándonos de forma clara y precisa, las actividades que realizan los rentistas capitales, por lo cual se ven obligados a cotizar seguridad social. En conclusión, todas las materias académicas, nos aporta grandes ideas en relación con la forma correcta de escribir un texto teniendo en cuenta las diferentes normas que exige la universidad para la presentación de este tipo de investigaciones.

- **Metodología**

Tipo y diseño de la investigación

La presente investigación, será de tipo explicativa, cualitativa y bibliográfico.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los objetivos que hemos propuesto, será de tipo explicativa, permitiéndonos Explicar cómo ha sido abordada la cotización a la seguridad social de los independientes cuyos ingresos tiene como fuente la renta capital.



FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 5 de 11

Según la naturaleza de los datos que obtendremos será de tipo Según la naturaleza de los datos que obtendremos será de tipo cualitativa ya que los datos que adquiriremos no serán cuantificables, no obstante, nos brindarán una descripción completa y detallada de nuestro objeto de estudio.

Asimismo, y de acuerdo con la naturaleza de nuestras fuentes de información, será bibliográfica, ya que nuestras unidades de análisis serán documentos escritos por distintos expertos en la temática, en los que localizamos, clasificaremos y narraremos, sus conceptos y posturas acerca del tema en cuestión.

El diseño metodológico de esta investigación es descriptivo, por ende, implica observar y describir el comportamiento de un objeto sin influir sobre él de ninguna manera.

El plan general que hemos adoptado para obtener la respuesta a nuestra pregunta problema ha consistido en primera instancia en una descripción detallada de nuestro objeto de investigación con el fin de formular una pregunta problema adecuada, lo delimitamos espacial y temporalmente para definir tanto un objetivo general como dos específicos acordes y coherentes. Previo a la definición de los objetivos de la investigación, planteamos cuál sería la importancia que la misma tendría y posteriormente elaboramos sus referentes teóricos. Especificamos el tipo de investigación que haríamos, las técnicas e instrumentos que usamos para la recolección de información, hicimos un cronograma, un cuadro de administración del proyecto, terminando plasmamos en un documento escrito los resultados obtenidos, nuestras conclusiones y recomendaciones.

Población y Muestra

La población con la que se trabajó son los habitantes del territorio nacional, específicamente los independientes, cuyos ingresos tienen como fuente la renta capital. En el caso de la muestra, en este caso no se aplicó.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

Las técnicas para recolectar la información que nos permitirán contestar la pregunta problema, teniendo en cuenta el tipo de investigación que desarrollaremos, y las fuentes de información que usaremos serán: La investigación bibliográfica o de archivo que consiste en la revisión bibliográfica de un tema para conocer su estado, Los análisis de contenido o documentales.

Nuestras fuentes de información serán tanto primarias como secundarias. Es decir, que serán primarias en la medida en la que revisaremos textos y conceptos de los principales exponentes de la temática, y serán secundarias, pues tendremos en cuenta los análisis y los documentos relacionados con nuestro objeto de estudio que han sido elaborados por autores diferentes a estos.

Los instrumentos que nos permitirán registrar la información serán fichas bibliográficas y documentos.

Plan de análisis de datos



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 6 de 11

El plan de análisis de datos consistió básicamente en analizar la información recolectada de forma bibliográfica, es decir, en el estudio de los planteamientos de otros autores, en los pronunciamientos de la jurisprudencia nacional y en los avances normativos que ha tenido la temática en el país.

- Consideraciones éticas y de propiedad intelectual
- Resultados (análisis y discusión)

Indicar cuáles son las normas aplicables a la cotización de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social por la renta de capital.

Como respuesta a nuestro primer objetivo hallamos en nuestra exhaustiva investigación las siguientes normas aplicables, al respecto de la cotización de independientes al sistema de seguridad social por la renta de capital.

El decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.1.1 mediante su definición comienza a aplicar la regulación acerca de cómo debe ser entendida la calidad de aportante al régimen de seguridad social y en este hace referencia a los rentistas de capital con la dicha calidad. Siendo esta norma aplicable a nuestro tema de investigación ya que enfoca desde un principio la obligatoriedad de los trabajadores independientes al sistema de seguridad social por la renta de capital al sistema.

Como otra norma aplicable a nuestro tema de investigación podemos encontrar el numeral, 1.4 del artículo 2.1.4.1 del Decreto 780 de 2016 que nos habla de La excepción a la obligación del rentista de capital de realizar aportes al sistema de seguridad social siempre y cuando el aportante presente una situación en la cual exista una relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo (se trate de servidores públicos, funcionarios o trabajadores oficiales, o en el sector privado).

Ante esta situación, en su calidad de trabajador dependiente se encuentra exonerado de cotizar al sistema, ya que le correspondería a su empleador realizar por él dichos aportes.

En el Decreto 780 de 2016 podemos analizar el artículo 2.1.4.1 que nos expresa acerca de los Afiliados al régimen contributivo. Pertenece al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud como cotizantes los trabajadores independientes, los rentistas de capital, los propietarios de las empresas y en general todas las personas residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleado.

Teniendo en cuenta el ejercicio de la cotización en el sistema de seguridad social en renta capital hemos vinculado la siguiente norma aplicable al tema de investigación.

Los aportes a seguridad social como trabajadores independientes en renta capital, liquidan conforme el artículo 244 de la ley 1955 de 2019, es decir, sobre el 40% de los ingresos mensualizados, y cuando sea procedente, se pueden deducir los costos y gastos en que se incurra para generar los ingresos. Esta norma nos indica que Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 7 de 11

iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado - IVA. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

El cambio introducido por esta ley 1995 de 2019 radica principalmente en señalar la obligación de aportar a la seguridad social a partir de ingresos netos iguales o superiores a un salario mínimo, pues antes la obligación por ingresos brutos iguales o superiores a un salario mínimo. Los ingresos netos por lo general son inferiores a los ingresos brutos, no debiéndose entender como utilidad (ingresos menos costos), sino ingresos brutos menos devoluciones rescisiones.

Establecer si los rentistas de capital, como trabajadores independientes están obligados hacer aporte parafiscales.

para darle respuesta a este objetivo es necesario señalar las pronunciaciones que han hecho algunas de las autoridades competentes respecto a este tema en específico, la unidad de gestión pensionales y contribuciones parafiscales (UGPP) ha venido requiriendo a las personas naturales consideradas rentistas de capital con el fin de exigirles soportes del pago de aportes al sistema general de seguridad social (SGSS) y en su defecto ordenarles el pago por la omisión de aportes con intereses en la tasa máxima o de multas cuando no hubiere realizado aportes sobre sus ingresos esto quiere decir que no solo es de carácter pedagógico sino también sancionatorio, esto lo está realizando mediante las normas jurídicas que interpretándolas de manera minuciosa no son del todo claras, primeramente porque hoy en día en el país no existe una norma que defina con exactitud el concepto de rentista de capital esto es según el antecedente normativo que se logró identificar, entonces sería de igual confusión aplicarles el régimen si no se tiene claridad del concepto en una normas jurídica por lo menos.

existen algunas definiciones de rentista de capital como la que publicó la real academia española RAE, incluso la Dian en 2005 expidió la resolución 01477 donde dice que el rentista de capital es aquella persona natural cuyos ingresos provienen de intereses, beneficios, utilidades y en general, pero la UGPP cita el concepto 078028 del año 2000 para señalar que es rentista de capital es la persona que obtiene ingresos por la explotación de sus bienes, pero no distingue la forma de cómo provienen estos ingresos ya sea de los frutos del capital o de una actividad humana realizada de manera dependiente o independiente, sin embargo ninguna de las normas que hizo una clara distinción entre los tipos de trabajadores independientes para efectos de los aportes al sistema integral de seguridad social, no señalaron que los rentistas de capital estaban incluidos en la clasificación y mucho menos expresan la obligación al pago de parafiscales, según las



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 8 de 11

consideraciones de la UGPP dice que los rentistas de capital no deben afiliarse a riesgos laborales debido a su actividad laboral poco riesgosa por decirlo así y de la misma manera sostiene que a falta de normatividad para los rentistas de capital estos estarán obligados a los aportes parafiscales porque ellos están cobijados bajo el régimen de los trabajadores independientes, pero al no haber un desarrollo normativo específico queda en duda la obligatoriedad hasta que no se aclaren los elementos del tributo como lo ordena la constitución y hasta que no se expida una norma que regule de manera compleja el tema de los rentista de capital

Identificar la obligatoriedad de la afiliación del subsistema de salud de los rentistas de capital, como trabajadores independientes.

Como resultados obtenidos en nuestra investigación identificamos la obligatoriedad de la afiliación, al subsistema de salud así:

Ley 100 de 1993, artículo 157. Bajo pronunciamiento de la Corte Constitucional, en sentencia C-578- 2009 se entiende que cuando se hace referencia a los trabajadores independientes, se incluye a los rentistas de capital.

El Decreto 806 de 1998 en su artículo 26, aunque fue derogado, determinaba que los rentistas con capacidad de pago eran afiliados obligatorios; asunto regulado hoy en el Decreto 2353 de 2015 (actual 2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario en Salud).

Ley 1438 de 2011, artículo 33. Establece que las personas naturales declarantes de renta se presumen con capacidad de pago y por tanto deberán pertenecer al régimen contributivo.

Ley 1753 de 2015, artículo 135. Regula la base de los independientes con contrato diferente a prestación de servicios. “los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social”.

La base del aporte se establece de la siguiente manera:

Ley 1753 de 2015, artículo 135, que regula la base de los independientes con contrato diferente a prestación de servicios, sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario

Como puede observarse del punto anterior, considera la UGPP que ante el vacío de norma expresa sobre rentistas de capital o, como lo llamó la Ley 1753 de 2015, independientes sin contrato de prestación de servicios, es viable remitirse a las normas sobre trabajadores independientes

- Conclusiones y Recomendaciones



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 9 de 11

De manera general podemos identificar en nuestra investigación vacíos normativos sobre los aportes al sistema de seguridad social de parte de los trabajadores independiente por rentistas de capital, ya que la norma no identifica o conceptualiza a los rentista de capital, si no que los abarca en los trabajadores independientes, por ende la unidad de gestión pensional y parafiscal (UGPP) sostiene que los rentista de capital están cobijados por el régimen vigente para los trabajadores independientes, por esto deben cotizar.

Los aportes al sistema de seguridad social por rentistas de capital, es decir el pago de parafiscales continuará en duda hasta tanto no se expida una ley que aclare los elementos esenciales que la constitución enuncia (art 338 de constitución política de Colombia).

Por otra parte, teniendo en cuenta el principio de solidaridad es necesario que estos contribuyentes aporten al sistema de seguridad social porque ayudan a sostener las obligaciones sociales del estado, es decir aportan al régimen de subsidiado, ya que entendemos por este las personas que no tienen capital para estar en el régimen contributivo.

Teniendo en cuenta, el desarrollo de nuestra investigación podemos concluir que esta modalidad de cotización al sistema de seguridad social, una gran parte de las personas que reciben sus ingresos de arrendamientos, rentas de capital, dividendos o de cualquier actividad económica no están aportando al Sistema de la Seguridad Social y se evidencia de estos contribuyentes es el desconocimiento de esta obligación.

por último, Al analizar las normas que regulan esta materia encontramos que la obligación no es clara en su totalidad, ya que, los rentistas de capital no se les puede dar la calidad de trabajadores independientes, en razón a que los rentistas no prestan servicios ni realizan un trabajo, como expresado anteriormente esto genera una inconformidad en la norma jurídica, porque la naturaleza de la norma jurídica debe ser clara y contundente, por lo cual si el legislador tomara medidas pertinentes podremos apreciar un cambio al respecto siendo este beneficioso para todo el sistema de seguridad social.

Recomendaciones

La sustentación y la socialización que haremos ante profesores debería incluir además a todos los estudiantes del semestre, lo anterior no solo nos permitiría conocer un panorama general acerca de la temática de investigación, sino que también contribuiría a la mejora de nuestras competencias comunicativas y argumentativas, que serán fundamentales para nuestro futuro ejercicio profesional como abogados.

Dar a conocer esta temática social, por medio de conferencia, donde expertos en la materia informen a los trabajadores independientes por renta de capital, sobre determinada situación, así mismo, se promulga la importancia de hacer la cotización a la seguridad social, para así poder evitar sanciones.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 10 de 11

El estado colombiano debe fortalecer las leyes y decretos que reglamentan la seguridad social y la renta de capital y también velar por mantener una equidad entre los diferentes sujetos a la seguridad social.

La corte constitucional y el legislador debería manifestarse acerca de este tema, el cual contempla distintos vacíos, también, es muy relevante en el materia tributario de nuestra sociedad y el cual juega un papel importante en el sistema de seguridad social.

- **Bibliografía**

<https://actualicese.com/obligacion-del-rentista-de-capital-de-realizar-aportes-al-sistema-de-seguridad-social/>

<https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/subdireccion-de-empleo-y-seguridad-social/Paginas/Seguridad-Social-Integral.aspx>

<http://www.e-labor.co/node/174>

<https://www.gerencie.com/liquidacion-de-aportes-a-seguridad-social-de-los-rentistas-de-capital.html>

<http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-seguridad-social>

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019_pr005.html#244

3. **Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)**

Es importante resaltar que este proyecto enfocado en la Cotización de los independientes al sistema de seguridad social por la renta de capital , va de la mano con el Objetivo de desarrollo sostenible número 8, en virtud de que este busca de cierto modo promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 11 de 11

la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

Este proyecto, permite plasmar de forma clara muchos de los conocimientos adquiridos en cada asignatura, ya que el núcleo problémico al que se le busca dar respuesta está íntimamente relacionado con materias como Seguridad Social, dando paso a crear nuevos conocimientos y a la vez reforzar y complementar en todos aquellos puntos en los que no se ha podido profundizar en clase, ya sea en materia procesal, civil, laboral o administrativa, logrando que el pueda estudiante retroalimentarse en la materia.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

Como valor agregado de este proyecto, hay que mencionar que permite al estudiante aprender a redactar de manera crítica y objetiva acerca de un determinado núcleo problémico. A su vez le permite mostrar ante la comunidad sus capacidades verbales al momento de sustentar los resultados obtenidos.